



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO
PONIENTE**

CONTRATO SAI No: D3P0034		
CONTRATO	COMPRANET	No.:
050GYR024N05825-001-00		
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" DISAMED, S.A. DE C.V.		

CONTRATO **CERRADO** PARA LA **ADQUISICIÓN DE ALERGENOS 2025**, CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE A TRAVÉS DEL **DR. TONATIHU ORTIZ CASTILLO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL **DISAMED, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL **C. CARLOS HERNANDEZ DE SANTIAGO** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO", declara que:
 - I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos; 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 155 Fracción XV inciso b, 2 Fracción IV inciso a, 144 Fracciones I, XXIII y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el poder otorgado mediante Instrumento Notarial Numero 31,023 de fecha 03 de diciembre de 2024, ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero titular de la notaría Número 248 de la ciudad de México en cuyo protocolo también actúa como asociado el Lic. Daniel García Córdova, Titular de la Notaría Pública número 22 de la ciudad de México, mismo que quedó inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el Folio 97-7-10122024-192742 de fecha 10 de diciembre de 2024, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el **Dr. Tonatihu Ortiz Castillo con R.F.C. [REDACTED]** es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - I.3. De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Lic. Julio Cesar Morgan Montes, Encargado del Departamento de Sistemas, Suministro y Control del Abasto con R.F.C. [REDACTED]** designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato. **Anexo 4 (Cuatro).**

De conformidad con lo dispuesto en el primer y cuarto párrafo del **ARTÍCULO 165 de la LGTAIP**, en el presente contrato y en sus anexos se testa el dato correspondiente al **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las **personas físicas**; por lo que puede protegerse en su carácter de información confidencial.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO
PONIENTE**

CONTRATO SAJ No: D3P0034		
CONTRATO	COMPRANET	No.:
050GYR024N05825-001-00		
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" DISAMED, S.A. DE C.V.		

- I.4. La Adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica de carácter nacional Número **AA-50-GYR-050GYR024-N-58-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 fracción I y los artículos 33 primer párrafo, 35 Fracción III, 36, 39 fracción I, 53, 55 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y así como 73 y 75 de su Reglamento, así como las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "EL INSTITUTO" y demás disposiciones aplicables en la materia.

Con fecha 27 de junio de 2025, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", a través de la **Lic. María Concepción Acierna Vargas Jefa del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**, emitió Notificación de Asignación del procedimiento de contratación mencionado.

- I.5. "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000095270-2025 de fecha 24 de abril de 2025, emitido por la Mtra. Silvia Olivia Dominguez Cruz, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (Dos)**.

- I.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**.

- I.7. Tiene establecido su domicilio en Josefa Ortiz de Domínguez S/N Esquina con Avenida Miguel Hidalgo, Colonia Santa Clara, Toluca, Estado de México, C.P. 50090 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

- II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

- II.1. Es una **Persona Moral** legalmente constituida mediante Escritura Pública número 33,949 de fecha 20 de mayo de 2011, otorgada ante la Fe del Licenciado Jose Luis Franco Varela, Notario Público Número 150, de la Ciudad de México, denominada **DISAMED, S.A. de C.V.**, cuyo objeto es la fabricación, compra, venta, distribución, importación y exportación de material de curación, instrumental quirúrgico, equipo y mobiliario médico, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio número 453295-1 de fecha 25 de julio de 2011.

- II.2. El **C. Carlos Hernandez de Santiago**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada como lo acredita mediante la Escritura Pública número 33,949 de fecha 20 de mayo de 2011, otorgada ante la Fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Notario Público Número 150, de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO
PONIENTE**

CONTRATO SAI No: D3P0034		
CONTRATO	COMPRANET	No.:
0506YR024N05825-001-00		
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" DISAMED, S.A. DE C.V.		

- II.3.** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4.** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **DIS110520V25**
- II.5.** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

Acepta de conformidad con lo establecido en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en Materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

- II.6.** Tiene establecido su domicilio en la [REDACTED], correos electrónicos: ventas3@disamedsadevc.com.mx; disamed.sa@gmail.com mismo que señala para los efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

- III.1.** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" LA ADQUISICIÓN DE ALERGENOS 2025, en los términos y condiciones establecidos en la adjudicación, este contrato y sus anexos, que forman parte integrante del mismo.

Los anexos se enuncian a continuación:

- **Anexo 1 (Uno)** "Costos Unitarios, montos, términos y condiciones, descripción amplia y detallada de los bienes 2025"
- **Anexo 2 (Dos)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- **Anexo 3 (Tres)** "Formato fianza de cumplimiento de contrato"

De conformidad con lo dispuesto en el primer y cuarto párrafo del ARTÍCULO 115 de la LOTAMP, en el presente contrato y en sus anexos se testan los datos correspondientes al **DOMICILIO Y AL NÚMERO TELEFÓNICO**, ya anterior en virtud de que dichos datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO
PONIENTE**

CONTRATO SAI No: D3P0034		
CONTRATO	COMPRANET	No.:
050GYR024N05825-001-00		
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" DISAMED, S.A. DE C.V.		

- **Anexo 4 (Cuatro)** "Designación del Administrador"
- **Anexo 5 (Cinco)** "Anexo 2 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos"
- **Anexo 6 (Seis)** "Formato de remisión de pedido"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional se encuentra plasmado en el **Anexo 1 (Uno)**.

"**EL INSTITUTO**" pagará a "**EL PROVEEDOR**" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de **\$173,833.00 (Ciento setenta y tres mil ocho cientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.)** más impuestos que ascienda a **\$27,813.28 (Veintisiete mil ocho cientos trece pesos 28/100 M.N.)**, que hace un total de **\$201,646.28 (Dos cientos un mil seiscientos cuarenta y seis pesos 28/100 M.N.)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso mexicano) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la Adquisición de alérgenos 2025, por lo que "**EL PROVEEDOR**" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "**EL INSTITUTO**" no otorgará anticipo a "**EL PROVEEDOR**"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"**EL INSTITUTO**" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 1 (Uno)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "**EL INSTITUTO**", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO
PONIENTE**

CONTRATO SAI No: D3P0034		
CONTRATO	COMPRANET	No.:
050GYR024N05825-001-00		
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" DISAMED, S.A. DE C.V.		

unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada físicamente en forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago de acuerdo al anexo del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" **Anexo 5 (Cinco)** de la cuenta contable del procedimiento, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"** en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el mismo.

El pago de los bienes entregados, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO
PONIENTE**

CONTRATO SAI No: D3P0034		
CONTRATO	COMPRANET	No.:
050GYR024N05825-001-00		
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" DISAMED, S.A. DE C.V.		

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la cuenta número [REDACTED] en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

El CFDI deberá presentarse en la oficina de Control de Trámite de Erogaciones, ubicado en la calle José María Morelos y Pavón esquina con Josefa Ortiz de Domínguez, Colonia Centro, C.P. 50090, Toluca, Estado de México, en un horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. Dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del administrador del presente contrato, de quien suscribió la orden de compra. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **"EL INSTITUTO"** e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo 1 (Uno).

De conformidad con lo dispuesto en el **ARTÍCULO 15 FRACCIÓN III**, de la LGTAP, en el presente contrato se trata los datos correspondientes a la **Cuenta Bancaria** (o anterior, en virtud de que dichos datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas morales por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial).

TO Y EQUIPAMIENTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO
PONIENTE**

CONTRATO SAI No: D3P0034		
CONTRATO	COMPRANET	No.:
050GYR024N05825-001-00		
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" DISAMED, S.A. DE C.V.		

La entrega de los bienes se realizará en el domicilio señalado en el **Anexo 1 (Uno)** y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "**EL PROVEEDOR**" contará con un plazo de acuerdo con el **Anexo 1 (Uno)** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "**EL INSTITUTO**".

SEXTA. VIGENCIA

"**LAS PARTES**" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **30 de junio de 2025 al 26 de septiembre de 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"**LAS PARTES**" están de acuerdo que "**EL INSTITUTO**" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"**EL INSTITUTO**", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "**EL PROVEEDOR**".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "**EL INSTITUTO**", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "**LAS PARTES**".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "**EL INSTITUTO**" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "**EL PROVEEDOR**" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO
PONIENTE**

CONTRATO SAI No: D3P0034		
CONTRATO	COMPRANET	No.:
050GYR024N05825-001-00		
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" DISAMED, S.A. DE C.V.		

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"**EL INSTITUTO**" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS BIENES

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que "**EL PROVEEDOR**" presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍAS.

a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir una garantía **DIVISIBLE**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "**EL INSTITUTO**", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato en la oficina de contratos, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con Domicilio en Km. 4.5, Vialidad Toluca -Tenango, Col. La Michoacana, Barrio del Espíritu Santo, C.P. 52140, Metepec, Estado de México, en un horario de 08:00 a 16:00 hrs. **Anexo 3 (Tres).**

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "**EL INSTITUTO**" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "**EL INSTITUTO**" reclame la indemnización por

8



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO
PONIENTE**

CONTRATO SAI No: D3P0034		
CONTRATO	COMPRANET	No.:
050GYR024N05825-001-00		
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" DISAMED, S.A. DE C.V.		

cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

b) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **12 MESES**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando **"EL INSTITUTO"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR", se obliga a:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO
PONIENTE**

CONTRATO SAI No: D3P0034		
CONTRATO	COMPRANET	No.:
050GYR024N05825-001-00		
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" DISAMED, S.A. DE C.V.		

- Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO" se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **Lic. Julio Cesar Morgan Montes, Encargado del Departamento de Sistemas, Suministro y Control del Abasto con R.F.C. [REDACTED]**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO
PONIENTE**

CONTRATO SAI No: D3P0034		
CONTRATO	COMPRANET	No.:
050GYR024N05825-001-00		
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" DISAMED, S.A. DE C.V.		

sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme a los conceptos señalados en los Términos y Condiciones **Anexo 1 (Uno)**, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en Términos y Condiciones en el **Anexo 1 (Uno)**, parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente establecida en los Términos y Condiciones en el **Anexo 1 (Uno)** por cada día de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO
PONIENTE**

CONTRATO SAI No: D3P0034		
CONTRATO	COMPRANET	No.:
050GYR024N05825-001-00		
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" DISAMED, S.A. DE C.V.		

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (Veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (Veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en los Términos y Condiciones del **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO
PONIENTE**

CONTRATO SAI No: D3P0034		
CONTRATO	COMPRANET	No.:
050GYR024N05825-001-00		
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" DISAMED, S.A. DE C.V.		

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO
PONIENTE**

CONTRATO SAI No: D3P0034		
CONTRATO	COMPRANET	No.:
050GYR024N05825-001-00		
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" DISAMED, S.A. DE C.V.		

terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGESIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGESIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO
PONIENTE**

CONTRATO SAI No: D3P0034		
CONTRATO	COMPRANET	No.:
050GYR024N05825-001-00		
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" DISAMED, S.A. DE C.V.		

"EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones.
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO
PONIENTE**

CONTRATO SAI No: D3P0034		
CONTRATO	COMPRANET	No.:
050GYR024N05825-001-00		
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" DISAMED, S.A. DE C.V.		

constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO
PONIENTE**

CONTRATO SAI No: D3P0034		
CONTRATO	COMPRANET	No.:
050GYR024N05825-001-00		
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" DISAMED, S.A. DE C.V.		

puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGESIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo del contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACION APLICABLE.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO
PONIENTE**

CONTRATO SAI No: D5P0034		
CONTRATO	COMPRANET	No.:
050GYR024N05825-001-00		
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" DISAMED, S.A. DE C.V.		

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO
PONIENTE**

CONTRATO SAI No: D5P0034		
CONTRATO	COMPRANET	No.:
050GYR024N05825-001-00		
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" DISAMED, S.A. DE C.V.		

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

"**LAS PARTES**" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
REPRESENTANTE LEGAL DR. TONATIHU ORTIZ CASTILLO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE	
ADMINISTRADOR O QUIEN LO SUSTITUYA EN EL CARGO LIC. JULIO CESAR MORGAN MONTES	ENCARGADO DEL DEPTO. DE SISTEMAS, SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO	

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
REPRESENTANTE LEGAL C. CARLOS HERNANDEZ DE SANTIAGO	DIS110520V25

De conformidad con lo dispuesto en el **primer y cuarto párrafo del ARTÍCULO 115 de la LGTAIP**, en el presente contrato y en sus anexos se lista el dato correspondiente al **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las **personas físicas**, por lo que puede protegerse en su carácter de información confidencial.

De conformidad con lo dispuesto en el **primer y cuarto párrafo del ARTICULO 115 de la LGTAIP**, en el presente contrato y en sus anexos se testa el dato correspondiente al **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las **personas físicas**, por lo que pueda protegerse en su carácter de información confidencial.

Cadena original

Firmante: JULIO CESAR MORGAN MONTES

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 18/07/2025 16:13

Firma:

[REDACTED]

Firmante: TOBIAS R. ORTIZ CASTILLO

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 17/07/2025 16:39

Firma:

[REDACTED]

Firmante: DISAMED SA DE CV

RFC: D0311822V25

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 17/07/2025 17:13

Firma:

De conformidad con lo dispuesto en el **párrafo tercero del ARTICULO 115 de la LGTAIP**, en el presente contrato y en sus anexos se testan los datos correspondientes a las **CADENAS ORIGINALES, NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS DIGITALES**, lo anterior en virtud de que dichos datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las **personas físicas y personas morales**, por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO
PONIENTE**

CONTRATO SAJ No: D5P0034		
CONTRATO	COMPRANET	No.:
050GYR024N05825-001-00		
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" DISAMED, S.A. DE C.V.		

ANEXO 1 (UNO)

"COSTOS UNITARIOS, MONTOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES, DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES 2025".

No. de contrato comprasMX: 050GYR024N05825-001-00
Contratos: D5P0034

CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	P. UNITARIO	IMPORTE
081 038 1427 00 00	EXTRACTO ALERGENICO ALMENDRA GLICERINADO CONCENTRACION 700 MICROGRAMOS DIAGNOSTICO PRESENTACION FRASCO DE 2.5 ML	FCD 2.5 ML	1	PRICK TEST	ESPAÑA	5900.00	5900.00
081 008 1433 00 00	EXTRACTO ALERGENICO ALMENDRA GLICERINADO CONCENTRACION 700 MICROGRAMOS DIAGNOSTICO PRESENTACION FRASCO DE 2.5 ML	FCD 2.5 ML	1	PRICK TEST	ESPAÑA	5900.00	5900.00
081 038 1449 00 00	EXTRACTO ALERGENICO BETA-LACTOGLOBULINA GLICERINADO CONCENTRACION 1.000 MICROGRAMOS DIAGNOSTICO PRESENTACION FRASCO DE 2.5 ML	FCD 2.5 ML	1	PRICK TEST	ESPAÑA	5900.00	5900.00
081 038 1476 00 00	EXTRACTO ALERGENICO CACAHUATE GLICERINADO CONCENTRACION 700 MICROGRAMOS DIAGNOSTICO PRESENTACION FRASCO DE 2.5 ML	FCD 2.5 ML	1	PRICK TEST	ESPAÑA	5900.00	5900.00
081 008 1424 00 00	EXTRACTO ALERGENICO CACAHUATE GLICERINADO CONCENTRACION 100 MICROGRAMOS DIAGNOSTICO PRESENTACION FRASCO DE 2.5 ML	FCD 2.5 ML	1	PRICK TEST	ESPAÑA	5900.00	5900.00
081 008 1480 00 00	EXTRACTO ALERGENICO CASEINA GLICERINADO CONCENTRACION 1.000 MICROGRAMOS DIAGNOSTICO PRESENTACION FRASCO DE 2.5 ML	FCD 2.5 ML	1	PRICK TEST	ESPAÑA	5900.00	5900.00
081 038 1500 00 00	EXTRACTO ALERGENICO CLARA DE HUEVO GLICERINADO CONCENTRACION 1.000 MICROGRAMOS DIAGNOSTICO PRESENTACION FRASCO DE 2.5 ML	FCD 2.5 ML	1	PRICK TEST	ESPAÑA	5900.00	5900.00
081 008 1542 00 00	EXTRACTO ALERGENICO MANDARINA GLICERINADO CONCENTRACION 25 MICROGRAMOS DIAGNOSTICO PRESENTACION FRASCO DE 2.5 ML	FCD 2.5 ML	1	PRICK TEST	ESPAÑA	5900.00	5900.00
081 038 1889 00 00	EXTRACTO ALERGENICO NUEZ NUEZ DE ROSA GLICERINADO CONCENTRACION 700 MICROGRAMOS DIAGNOSTICO PRESENTACION FRASCO DE 2.5 ML	FCD 2.5 ML	1	PRICK TEST	ESPAÑA	5900.00	5900.00
081 008 1947 00 00	EXTRACTO ALERGENICO OVALBUMINA PROTEINA DE LA CALAZA DE HUEVO GLICERINADO CONCENTRACION 1.000 MICROGRAMOS DIAGNOSTICO PRESENTACION FRASCO DE 2.5 ML	FCD 2.5 ML	1	PRICK TEST	ESPAÑA	5900.00	5900.00
081 008 1970 00 00	EXTRACTO ALERGENICO UBERLEZA GLICERINADO CONCENTRACION 2.000 MICROGRAMOS DIAGNOSTICO PRESENTACION FRASCO DE 2.5 ML	FCD 2.5 ML	1	PRICK TEST	ESPAÑA	5900.00	5900.00
081 008 1989 00 00	EXTRACTO ALERGENICO PESCADO BLANCO GLICERINADO CONCENTRACION 2.000 MICROGRAMOS DIAGNOSTICO PRESENTACION FRASCO DE 2.5 ML	FCD 2.5 ML	1	PRICK TEST	ESPAÑA	5900.00	5900.00
081 038 1894 00 00	EXTRACTO ALERGENICO GAMBA CAMARON GLICERINADO CONCENTRACION 2.000 MICROGRAMOS DIAGNOSTICO PRESENTACION FRASCO DE 2.5 ML	FCD 2.5 ML	1	PRICK TEST	ESPAÑA	5900.00	5900.00
081 008 1909 00 00	EXTRACTO ALERGENICO YEMA DE HUEVO GLICERINADO CONCENTRACION 1.000 MICROGRAMOS DIAGNOSTICO PRESENTACION FRASCO DE 2.5 ML	FCD 2.5 ML	1	PRICK TEST	ESPAÑA	5900.00	5900.00
081 013 1987 00 00	EXTRACTO ALERGENICO ACIDOS SPPYRACUS (LUTINOSA) GLICERINADO CONCENTRACION 50 HEP DIAGNOSTICO PRESENTACION FRASCO DE 2.5 ML	FCD 2.5 ML	1	PRICK TEST	ESPAÑA	5900.00	5900.00
081 018 1999 00 00	EXTRACTO ALERGENICO BETULA SPHARDELLI GLICERINADO CONCENTRACION 30 HEP DIAGNOSTICO PRESENTACION FRASCO DE 2.5 ML	FCD 2.5 ML	1	PRICK TEST	ESPAÑA	5900.00	5900.00
081 018 1979 00 00	EXTRACTO ALERGENICO GUPRESSUS SPYCPRESSACEAE) GLICERINADO CONCENTRACION 30 MICROGRAMOS DIAGNOSTICO PRESENTACION FRASCO DE 2.5 ML	FCD 2.5 ML	1	PRICK TEST	ESPAÑA	5900.00	5900.00



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO
PONIENTE**

CONTRATO SAJ No: D3P0034

**CONTRATO COMPANET No.1
0506YR024N05825-001-00**

**CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL
PROVEEDOR" DISAMED, S.A. DE C.V.**

001	018	0001	00	00	EXTRACTO ALERGENICO: FRASESUS AMERICANA (FRIGNO BLANCO, FRIGNO AMERICANO, ALICERBIADO CONCENTRACION: 250 UNIDADES/ML, DIAGNOSTICO PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML	FOO	2.5	ML	1	FR017027	DISAMA	2000.00	\$200.00
001	012	0019	00	30	EXTRACTO ALERGENICO: SUPPERUS SPICIFORMIS (FRIGNO ALERGENICO, SUPPERUS SPICIFORMIS, ENGRINO) ALICERBIADO, CONCENTRACION: 250 MICROGRAMOS/ML, DIAGNOSTICO: PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML	FOO	2.5	ML	1	FR017031	DISAMA	2000.00	\$200.00
001	012	0017	00	30	EXTRACTO ALERGENICO: OXALOPROTEASINICO (ALICERBIADO, CONCENTRACION: 250 MICROGRAMOS/ML, DIAGNOSTICO: PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML	FOO	2.5	ML	1	FR017037	DISAMA	2000.00	\$200.00
001	011	0015	00	00	EXTRACTO ALERGENICO: FRASUS FRACTOSPINO (FRASUS) ALICERBIADO, CONCENTRACION: 40 MICROGRAMOS/ML, DIAGNOSTICO: PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML	FOO	2.5	ML	1	FR017021	DISAMA	2000.00	\$200.00
001	012	0020	00	00	EXTRACTO ALERGENICO: POPULUS ALBA (VALADO BLANCO), ALICERBIADO, CONCENTRACION: 600 MICROGRAMOS/ML, DIAGNOSTICO: PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML	FOO	2.5	ML	1	FR017035	DISAMA	2000.00	\$200.00
001	012	0010	00	00	EXTRACTO ALERGENICO: PROSOPIA SPICIFORMIS (ALICERBIADO, CONCENTRACION: 250 MICROGRAMOS/ML, DIAGNOSTICO: PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML	FOO	2.5	ML	1	FR017029	DISAMA	2000.00	\$200.00
001	012	0009	00	00	EXTRACTO ALERGENICO: QUERCUS ROBUR (ROBLE ENGRINO) ALICERBIADO, CONCENTRACION: 400 MICROGRAMOS/ML, DIAGNOSTICO: PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML	FOO	2.5	ML	1	FR017033	DISAMA	2000.00	\$200.00
001	018	0004	00	00	EXTRACTO ALERGENICO: HEURA BRASSICENSIS-LATEX (VARIEDAD DEL CAUCHO, JARDIN DEL ORNADO, DIFERENCIA LATEX) ALICERBIADO, CONCENTRACION: 250 MICROGRAMOS/ML, DIAGNOSTICO: PRESENTACION: FRASCO CON 2.5 ML	FOO	2.5	ML	1	AL0030	DISAMA	2000.00	\$200.00
001	018	0010	00	00	EXTRACTO ALERGENICO: SUPPERUS SPICIFORMIS (ALERGENICO, CONCENTRACION: 1 VAL "M" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 2.000 UTM/L, 1 VAL "M" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10.000 UTM/L, TRATAMIENTO SUBCUTANEO, PRESENTACION: DOS VALDES DE 2.5 ML	VA	1	VA	1	AL0030	DISAMA	21,207.00	\$2,127.00
001	012	0005	00	00	EXTRACTO ALERGENICO: CUPRESSUS SPICIFORMIS (ALERGENICO, CONCENTRACION: 2 VALDES "M" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10.000 UTM/L (MANTENIMIENTO), TRATAMIENTO SUBCUTANEO, PRESENTACION: DOS VALDES DE 2.5 ML	VA	1	VA	1	AL0030	DISAMA	21,207.00	\$2,127.00
001	018	0009	00	00	EXTRACTO ALERGENICO: CUPRESSUS SPICIFORMIS (SUBLINGUAL, CONCENTRACION: 30.000 UTM/L CADA UNO, TRATAMIENTO SUBLINGUAL, PRESENTACION: DOS FRASCOS DE 9 ML	FOO	1	FOO	1	AL0030	DISAMA	21,207.00	\$2,127.00
001	018	0004	00	00	EXTRACTO ALERGENICO: FRAXINUS AMERICANA (FRIGNO BLANCO, FRIGNO AMERICANO, ALERGENICO, CONCENTRACION: 1 VAL "M" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 2.000 UTM/L, 1 VAL "M" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10.000 UTM/L, TRATAMIENTO SUBCUTANEO, PRESENTACION: DOS VALDES DE 2.5 ML	VA	1	VA	1	AL0030	DISAMA	21,207.00	\$2,127.00
001	018	0014	00	00	EXTRACTO ALERGENICO: FRAXINUS AMERICANA (FRIGNO BLANCO, FRIGNO AMERICANO, ALERGENICO, CONCENTRACION: 2 VALDES "M" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10.000 UTM/L, TRATAMIENTO SUBCUTANEO, PRESENTACION: DOS VALDES DE 2.5 ML	FOO	2.5	ML	1	AL0030	DISAMA	21,207.00	\$2,127.00
001	018	0020	00	00	EXTRACTO ALERGENICO: FRAXINUS AMERICANA (FRIGNO BLANCO, FRIGNO AMERICANO, SUBLINGUAL, CONCENTRACION: 30.000 UTM/L CADA UNO, TRATAMIENTO SUBLINGUAL, PRESENTACION: DOS FRASCOS DE 9 ML	FOO	1	FOO	1	09A1709	DISAMA	21,207.00	\$2,127.00
001	018	0017	00	00	EXTRACTO ALERGENICO: PROSOPIA SPICIFORMIS (SUBLINGUAL, CONCENTRACION: 30.000 UTM/L CADA UNO, TRATAMIENTO SUBLINGUAL, PRESENTACION: DOS FRASCOS DE 9 ML	FOO	1	FOO	1	09A1709	DISAMA	21,207.00	\$2,127.00
001	012	0001	00	00	EXTRACTO ALERGENICO: QUERCUS ROBUR (ROBLE ENGRINO) ALERGENICO, CONCENTRACION: 1 VAL "M" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 2.000 UTM/L, 1 VAL "M" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10.000 UTM/L, TRATAMIENTO SUBCUTANEO, PRESENTACION: DOS VALDES DE 2.5 ML	VA	1	VA	1	AL0030	DISAMA	21,207.00	\$2,127.00
001	018	0013	00	00	EXTRACTO ALERGENICO: QUERCUS ROBUR (ROBLE ENGRINO) ALERGENICO, CONCENTRACION: 2 VALDES "M" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10.000 UTM/L (MANTENIMIENTO), TRATAMIENTO SUBCUTANEO, PRESENTACION: DOS VALDES DE 2.5 ML	VA	1	VA	1	AL0030	DISAMA	21,207.00	\$2,127.00
001	012	0021	00	00	EXTRACTO ALERGENICO: QUERCUS ROBUR (ROBLE ENGRINO) QUILINGUAL, CONCENTRACION: 30.000 UTM/L CADA UNO, TRATAMIENTO SUBLINGUAL, PRESENTACION: DOS FRASCOS DE 9 ML	FOO	1	FOO	1	09A1709	DISAMA	21,207.00	\$2,127.00
001	000	0011	00	00	CONTROL INIBITIVO ALICERBIADO, CONCENTRACION: OLIOFINA A 20 % DOLUCION FISIOLÓGICA HACI 0.9% CON SANGA A 4 %, ROBUR (FRIGNO ALERGENICO, PRESENTACION: FRASCO CON 2.5 ML	FOO	2.5	ML	1	FR017035	DISAMA	2000.00	\$200.00
001	000	0019	00	00	CONTROL POSITIVO (+) ALICERBIADO, DIAGNOSTICO PRESENTACION: FRASCO CON 2.5 ML, TAMPON DE ROSPATO 22 ML	FOO	2.5	ML	1	FR017027	DISAMA	2000.00	\$1,990.00



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO
PONIENTE**

CONTRATO SAI No: D3P0034		
CONTRATO	COMPRANET	No.:
0506YR024N05825-001-00		
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" DISAMED, S.A. DE C.V.		

081	1.50	01.01	00	00	EXTRACTO ALERGENICO EPITELIO DE GATO. GLICERINADO. CONCENTRACION: 1 VIAL "X" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 2.000 UTM/L. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FCO	2.5	ML	3	FRAX 1917	ESPAÑA	1990.00	1990.00
082	1.50	01.02	00	00	EXTRACTO ALERGENICO EPITELIO DE GATO. ALERGOIDE. CONCENTRACION: 1 VIAL "X" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10.000 UTM/L. TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION: DOS VIALES DE 2.5 ML.	VIA	3	VIA	3	AJ000	ESPAÑA	11,267.00	11,267.00
083	1.50	01.03	00	00	EXTRACTO ALERGENICO EPITELIO DE GATO. ALERGOIDE. CONCENTRACION: 2 VIALES "X" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10.000 UTM/L. (MANTENIMIENTO). TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION: DOS VIALES DE 2.5 ML.	VIA	3	VIA	3	AJ000	ESPAÑA	11,267.00	11,267.00
084	1.50	00.01	00	00	EXTRACTO ALERGENICO EPITELIO DE PERRO. ALERGOIDE. CONCENTRACION: 1 VIAL "X" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10.000 UTM/L. TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION: DOS VIALES DE 2.5 ML.	VIA	3	VIA	3	AJ000	ESPAÑA	11,267.00	11,267.00
085	1.50	03.19	00	00	EXTRACTO ALERGENICO EPITELIO DE PERRO. ALERGOIDE. CONCENTRACION: 2 VIALES "X" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10.000 UTM/L. (MANTENIMIENTO). TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION: DOS VIALES DE 2.5 ML.	VIA	3	VIA	3	AJ000	ESPAÑA	11,267.00	11,267.00
086	1.50	03.10	00	00	EXTRACTO ALERGENICO SYNDON DACTYLON (PATA DE GALLO). ALERGOIDE. CONCENTRACION: 1 VIAL "X" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 2.000 UTM/L. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FCO	2.5	ML	3	FRAX 1917	ESPAÑA	1990.00	1990.00
087	1.50	03.09	00	00	EXTRACTO ALERGENICO PASTURA PRATENSE (BOHORDILLO CORTO, BOHORDILLO LARGO, FLEO). GLICERINADO. CONCENTRACION: 1 VIAL "X" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 2.000 UTM/L. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FCO	2.5	ML	3	FRAX 1917	ESPAÑA	1990.00	1990.00
088	1.50	03.08	00	00	EXTRACTO ALERGENICO PASTURA PRATENSE (BOHORDILLO CORTO, BOHORDILLO LARGO, FLEO). GLICERINADO. CONCENTRACION: 1 VIAL "X" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 2.000 UTM/L. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FCO	2.5	ML	3	FRAX 1917	ESPAÑA	1990.00	1990.00
089	1.50	03.07	00	00	EXTRACTO ALERGENICO PASTURA PRATENSE (BOHORDILLO CORTO, BOHORDILLO LARGO, FLEO). GLICERINADO. CONCENTRACION: 1 VIAL "X" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 2.000 UTM/L. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FCO	2.5	ML	3	FRAX 1917	ESPAÑA	1990.00	1990.00
090	1.50	03.06	00	00	EXTRACTO ALERGENICO PASTURA PRATENSE (BOHORDILLO CORTO, BOHORDILLO LARGO, FLEO). GLICERINADO. CONCENTRACION: 1 VIAL "X" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 2.000 UTM/L. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FCO	2.5	ML	3	FRAX 1917	ESPAÑA	1990.00	1990.00
091	1.50	03.05	00	00	EXTRACTO ALERGENICO SYNDON DACTYLON (PATA DE GALLO). ALERGOIDE. CONCENTRACION: 1 VIAL "X" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 2.000 UTM/L. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	VIA	3	VIA	3	AJ000	ESPAÑA	11,267.00	11,267.00
092	1.50	04.01	00	00	EXTRACTO ALERGENICO SYNDON DACTYLON (PATA DE GALLO). ALERGOIDE. CONCENTRACION: 2 VIALES "X" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10.000 UTM/L. (MANTENIMIENTO). TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION: DOS VIALES DE 2.5 ML.	VIA	3	VIA	3	AJ000	ESPAÑA	11,267.00	11,267.00
093	1.50	04.10	00	00	EXTRACTO ALERGENICO SYNDON DACTYLON (PATA DE GALLO). SUBLINGUAL. CONCENTRACION: 20.000 UTM/L. CADA UNO. TRATAMIENTO SUBLINGUAL. PRESENTACION: DOS FRASCOS DE 4 ML.	FCO	2	FCO	3	DEA038	ESPAÑA	11,267.00	11,267.00
094	1.50	04.07	00	00	EXTRACTO ALERGENICO PHELUM PRATENSE (BOHORDILLO CORTO, BOHORDILLO LARGO, FLEO). GLICERINADO. CONCENTRACION: 1 VIAL "X" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 2.000 UTM/L. TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION: DOS VIALES DE 2.5 ML.	VIA	3	VIA	3	AJ000	ESPAÑA	11,267.00	11,267.00
095	1.50	04.03	00	00	EXTRACTO ALERGENICO PHELUM PRATENSE (BOHORDILLO CORTO, BOHORDILLO LARGO, FLEO). ALERGOIDE. CONCENTRACION: 2 VIALES "X" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10.000 UTM/L. (MANTENIMIENTO). TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION: DOS VIALES DE 2.5 ML.	VIA	3	VIA	3	AJ000	ESPAÑA	11,267.00	11,267.00
096	1.50	04.02	00	00	EXTRACTO ALERGENICO PHELUM PRATENSE (BOHORDILLO CORTO, BOHORDILLO LARGO, FLEO). ALERGOIDE. CONCENTRACION: 20.000 UTM/L. CADA UNO. TRATAMIENTO SUBLINGUAL. PRESENTACION: DOS FRASCOS DE 4 ML.	FCO	2	FCO	3	DEA038	ESPAÑA	11,267.00	11,267.00
097	1.50	04.01	00	00	EXTRACTO ALERGENICO COLUM PERENNISCATILLO. ALERGOIDE. CONCENTRACION: 1 VIAL "X" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 2.000 UTM/L. TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION: DOS VIALES DE 2.5 ML.	VIA	3	VIA	3	AJ000	ESPAÑA	11,267.00	11,267.00



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO
PONIENTE**

CONTRATO SAI No: D3P0034		
CONTRATO	COMPRANET	No.:
0506YR02AN05825-001-00		
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" DISAMED, S.A. DE C.V.		

092	196	0449	00	00	EXTRACTO ALERGENICO (OLIVUM PERENNIS ZACATILLO) ALERGICO. CONCENTRACION: 2 VIALS "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10.000 UT/ML. (MANTENIMIENTO). TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION: DOS VIALS DE 2.5 ML.	VIA	3	VIA	1	ALR00	ESPAÑA	21,367.00	\$1,367.00
092	220	0150	00	00	EXTRACTO ALERGENICO ALTERNARIA ALTERNATA (ALTERNARIA). GLICERINADO. CONCENTRACION: 3 MICROGRAMOS. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FOO	2.5	ML	1	PREX TEST	ESPAÑA	1390.00	\$392.00
081	238	0143	00	00	EXTRACTO ALERGENICO KOPERILLUS PUMIDATUS/ADPERILLUS. GLICERINADO. CONCENTRACION: 25 MICROGRAMOS. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FOO	2.5	ML	1	PREX TEST	ESPAÑA	1390.00	\$490.00
082	230	0120	00	00	EXTRACTO ALERGENICO "CANDIDA ALBICANS/CANDIDA". GLICERINADO. CONCENTRACION: 25 MICROGRAMOS. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FOO	2.5	ML	1	PREX TEST	ESPAÑA	1390.00	\$392.00
092	235	0144	00	00	EXTRACTO ALERGENICO MUGIL SPINULOSUS MUGILUS. GLICERINADO. CONCENTRACION: 25 MICROGRAMOS. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FOO	2.5	ML	1	PREX TEST	ESPAÑA	1390.00	\$492.00
081	236	0150	00	00	EXTRACTO ALERGENICO FRONCILLUS NCTATUM/PENDILLUS. GLICERINADO. CONCENTRACION: 25 MICROGRAMOS. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FOO	2.5	ML	1	PREX TEST	ESPAÑA	1390.00	\$490.00
082	235	0339	00	00	EXTRACTO ALERGENICO, DERMATOPHYTOIDES PARALICARIO DE POLVIO. GLICERINADO. CONCENTRACION: 100 HEP. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FOO	2.5	ML	1	PREX TEST	ESPAÑA	1390.00	\$490.00
081	224	0340	00	00	EXTRACTO ALERGENICO DERMATOPHYTOIDES PTERONYSSINUS/ADARIO DE POLVIO. GLICERINADO. CONCENTRACION: 100 HEP. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FOO	2.5	ML	1	PREX TEST	ESPAÑA	1390.00	\$392.00
081	240	0303	00	00	EXTRACTO ALERGENICO BLATTELLA GERMANICA (CUCARACHA ALEMANA). GLICERINADO. CONCENTRACION: 1.000 MICROGRAMOS. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FOO	2.5	ML	1	PREX TEST	ESPAÑA	1390.00	\$392.00
081	254	0341	00	00	EXTRACTO ALERGENICO PERIPLANETA AMERICANA (CUCARACHA AMERICANA). GLICERINADO. CONCENTRACION: 1.000 MICROGRAMOS. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FOO	2.5	ML	1	PREX TEST	ESPAÑA	1390.00	\$492.00
092	240	0397	00	00	EXTRACTO ALERGENICO, SCLERIA TRIPICALLIS (CARI) ALERGICO. CONCENTRACION: 1 VIAL "A" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 2.000 UT/ML. 1 VIAL "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10.000 UT/ML. TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION: DOS VIALS DE 2.5 ML.	VIA	3	VIA	1	ALR00	ESPAÑA	21,367.00	\$1,367.00
092	240	0399	00	00	EXTRACTO ALERGENICO, SCLERIA TRIPICALLIS (CARI) ALERGICO. CONCENTRACION: 2 VIALS "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10.000 UT/ML. TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION: DOS VIALS DE 2.5 ML.	VIA	3	VIA	1	ALR00	ESPAÑA	21,367.00	\$1,367.00
082	361	0460	00	00	EXTRACTO ALERGENICO, NARCISSUS PTEROPHYLLUS (BILDO). QUELITE. QUINOMIL. GLICERINADO. CONCENTRACION: 400 MICROGRAMOS. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FOO	2.5	ML	1	PREX TEST	ESPAÑA	1390.00	\$490.00
081	361	0474	00	00	EXTRACTO ALERGENICO, AMBROSIA ELATOR. ALTAMISA, AMAROCIDA, ARTEMISA PERENNIS. GLICERINADO. CONCENTRACION: 500 MICROGRAMOS. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FOO	2.5	ML	1	PREX TEST	ESPAÑA	1390.00	\$392.00
081	361	0482	00	00	EXTRACTO ALERGENICO, ARTEMISA VULGARIS (ARTEMISA, HIERBA DE SAN JUAN, CRÉDOR, VUYO CRISANTEMO). GLICERINADO. CONCENTRACION: 50 HEP. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FOO	2.5	ML	1	PREX TEST	ESPAÑA	1390.00	\$492.00
081	361	0490	00	00	EXTRACTO ALERGENICO, CHENOPODIUM ALBUM (SPAZOTE CENZO, COTASULA Y ASHECAN). GLICERINADO. CONCENTRACION: 50 HEP. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FOO	2.5	ML	1	PREX TEST	ESPAÑA	1390.00	\$492.00
082	361	0530	00	00	EXTRACTO ALERGENICO, HELIANTHUS ANNUUS (CHIRALACATE, FLOR DE SOL, BIRANTOR, BIRASOLI). GLICERINADO. CONCENTRACION: 400 MICROGRAMOS. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FOO	2.5	ML	1	PREX TEST	ESPAÑA	1390.00	\$490.00
081	361	0533	00	00	EXTRACTO ALERGENICO, SALSOLA KALI (RODANORA). GLICERINADO. CONCENTRACION: 50 HEP. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FOO	2.5	ML	1	PREX TEST	ESPAÑA	1390.00	\$392.00
081	361	0540	00	00	EXTRACTO ALERGENICO, TARAXACUM OFFICINALE (DIENTES DE LEON). GLICERINADO. CONCENTRACION: 400 MICROGRAMOS. DIAGNOSTICO. PRESENTACION: FRASCO DE 2.5 ML.	FOO	2.5	ML	1	PREX TEST	ESPAÑA	1390.00	\$392.00
081	361	0557	00	00	EXTRACTO ALERGENICO, AMBROSIA ELATOR (ALTAMISA, AMAROCIDA, ARTEMISA PERENNIS). ALERGICO. CONCENTRACION: 1 VIAL "A" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 2.000 UT/ML. 1 VIAL "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10.000 UT/ML. TRATAMIENTO SUBCUTANEO. PRESENTACION:	VIA	3	VIA	1	ALR00	ESPAÑA	21,367.00	\$1,367.00



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO
PONIENTE**

CONTRATO SAJ No: D3P0034	
CONTRATO	COMPRANET No.:
0506YR024N05825-001-00	
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" DISAMED, S.A. DE C.V.	

081	341	0591	00	00	EXTRACTO ALERGENICO, ANTRACINA VULGARIS (ARTEMISA, HIERBA DE SAN JUAN, CUSCUDR, YUFO, ORIZATEMO), ALBRODOE, CONCENTRACION: 1 VIAL "A" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 2.000 UTM/L, 1 VIAL "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10.000 UTM/L. TRATAMIENTO: SUBCUT.	VIA	2	VIA	1	ALC00	SPAA	13,267.00	13,267.00
081	341	0414	00	00	EXTRACTO ALERGENICO, CHEMOPODIUM ALBUM (PAZOTE, CENZO, COTAZULA Y ADHEGAMI), ALBRODOE, CONCENTRACION: 1 VIAL "A" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 2.000 UTM/L, 1 VIAL "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10.000 UTM/L. TRATAMIENTO: SUBCUTANEO. PRESENTACION:	VIA	2	VIA	1	ALC00	SPAA	13,267.00	13,267.00
081	341	0421	00	00	EXTRACTO ALERGENICO, CHEMOPODIUM ALBUM (PAZOTE, CENZO, COTAZULA Y ADHEGAMI), ALBRODOE, CONCENTRACION: 2 VIALES "A" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10.000 UTM/L (MANTENIMIENTO). TRATAMIENTO: SUBCUTANEO. PRESENTACION: DOS VIALES DE 2.5 ML.	VIA	2	VIA	1	ALC00	SPAA	14,980.00	14,980.00
081	341	0449	00	00	EXTRACTO ALERGENICO, SALICOLA KALI (RODODORAL), ALBRODOE, CONCENTRACION: 1 VIAL "A" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 2.000 UTM/L, 1 VIAL "B" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10.000 UTM/L. TRATAMIENTO: SUBCUTANEO. PRESENTACION: DOS VIALES DE 2.5 ML.	VIA	2	VIA	1	ALC00	SPAA	13,267.00	13,267.00
081	341	0450	00	00	EXTRACTO ALERGENICO, SALICOLA KALI (RODODORAL), ALBRODOE, CONCENTRACION: 2 VIALES "A" CON 2.5 ML EN CONCENTRACION DE 10.000 UTM/L (MANTENIMIENTO). TRATAMIENTO: SUBCUTANEO. PRESENTACION: DOS VIALES DE 2.5 ML.	VIA	2	VIA	1	ALC00	SPAA	15,086.00	15,086.00
												SUBTOTAL	6173,833.00
												IVA	827,813.29
												TOTAL	6201,646.29

LA ENTREGA DEBERÁN REALIZARLA ANTES DE LAS 14:00 HRS. DE LUNES A VIERNES, DÍAS HÁBILES¹

REQUISITOS DE ALIAS

- Formulario remisión (4 juegos) por cada clave ofertada

Registro Sanitario completo, sin censura y vigente

Cartificado analítico

Para claves del Grupo 040, Licencia Sanitaria y factura correspondiente a cada clave

- Carta garantía (contra vicios ocultos, defectos, etc.), en papel membretado y firma original
- Carta compromiso de canje por clave y lote, en papel membretado y firma original del Representante Legal

EL PRODUCTO SE REQUIERE:

Con caducidad mínima a 12 meses a partir de la fecha de entrega

¹ Ante la necesidad de los bienes, en caso de presentarse o no con el producto posterior a su fecha máxima de entrega + 4 días de cancelación (5% x día), será valorado la necesidad de los bienes de consumo, en caso de rescate o no, se otorgará el 20% del monto de los bienes rescatados hasta del plazo convenido, así como el 20% de los bienes no rescatados (50% IVA), con fundamento en el establecido en artículos 75 de la LAASSP y 96 de su Reglamento

DEDUCTIVAS:

Si el proveedor no realiza la entrega, se procederá a cancelar la adición por la entrega no efectuada (incumplimiento), aplicando el 2% a 10 días del monto total de la adición sin IVA, sin que surta efecto legal alguno, cualquier incumplimiento o adición al faltar el respectivo, iterando al Instituto del Impuesto Adquirido para que de acuerdo a sus necesidades reasigne el volumen no entregado al proveedor que mejor convenga al Instituto.

Por no realizar los canjes solicitados por vicios ocultos, defectos de calidad y/o caducidad. Se aplica hasta 100% sobre el monto de el listado a canje y realizado.

Si el proveedor no realiza el canje o la recuperación de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, se procederá a la disposición final de destrucción, proveedor cubrirá el importe de dicha destrucción a través de una nota de crédito

LUGAR DE ENTREGA:

RGR 261, AVENIDA COGAGEM N.º 501, COLONIA MARORAZGO, METEPEC, ESTADO DE MEXICO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO
PONIENTE**

CONTRATO SAJ No: D3P0034		
CONTRATO	COMPRANET	No.:
050GYR024N05825-001-00		
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" DISAMED, S.A. DE C.V.		

ANEXO 2 (DOS)

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE COORDINACIÓN FINANCIERA
COLEGACIÓN Estado de México Zona Poniente
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOUO: 000000000

Dictamen de Fianción
 Dictamen de Crédito

Departamento Subordinado: TE Estado de México Zona Poniente
16000 Atención Ciudadana Descentralizada
16090 Departamento De Abastecimiento

Concepto: CAR Asignación Oficio 18001 180000001 de fecha 21 de Abril de 2018

Fecha Elaboración: 21/04/2018

Total Comprobado por pasado: \$ 718,422.52
Cuenta: 21124025 FNO DE MATERIAL CUYACION Unidad de Valoración: 18001 Centro de Costos: 18000
CDO: 3540018

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	718.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	362	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de sustentación de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y al numeral 7.5.3.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, en responsabilidad del área solicitante al destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la correspondiente unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprobados para dar aviso a los gestores de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

FIRMANTE
SALVADOR DOMÍNGUEZ CISNE
SALVADOR DOMÍNGUEZ CISNE

DI	ME	AÑO
DICTAMEN/NO	261	18/11/18

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No: _____

MONTOS DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ 00

Cve: 070-030-001



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO
PONIENTE**

CONTRATO SAI No: D3P0034		
CONTRATO	COMPRANET	No.:
050GYR024N03825-001-00		
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" DISAMED, S.A. DE C.V.		

ANEXO 3 (TRES)

FORMATO. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

**MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA
MISMA. (DEPENDENCIAS).**

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

Dependencia contratante: _____, (En lo sucesivo "la Contratante")

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____, (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma)

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO
PONIENTE**

CONTRATO SAI No: D3P0034		
CONTRATO	COMPRANET	No.:
050GYR024N05825-001-00		
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" DISAMED, S.A. DE C.V.		

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el impuesto al Valor Agregado) que representa el ___ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la cartula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsiguientes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 203 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula. Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO
PONIENTE**

CONTRATO SAI No: D3P0034

CONTRATO COMPRANET No.:
0506YR024N05825-001-00

CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL
PROVEEDOR" DISAMED, S.A. DE C.V.

endosos que emita (la "Aflanzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SEPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Aflanzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Aflanzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPONICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Aflanzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Aflanzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Aflanzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Aflanzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Aflanzadora" o la "Aseguradora"), el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Siempre y cuando se haya exhibido y aceptado la garantía de vicios ocultos. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Aflanzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la Institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal precedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Aflanzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO
PONIENTE**

CONTRATO SAJ No: D3P0034

CONTRATO COMPRANET No.:
0506YR024N05825-001-00

CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL
PROVEEDOR" DISAMED, S.A. DE C.V.

ANEXO 4 (CUATRO)

DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COAD 16 ESTADO DE MÉXICO PONIENTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

A: LIC. MARIA CONCEPCION ACIERNA VARGAS
JEFE DEPTO. ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVS.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordación a los numerales 4.24.6 y 4.24.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto se precisa que en los procedimientos de bienes terapéuticos y no terapéuticos autorizados por la CCA para compras locales, el responsable de la administración del contrato cuyo datos y aceptación se plasman en el siguiente recuadro, o bien el funcionario que durante la vigencia de los contratos lo sustituya, así como del representante del área técnica de los mismos.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO			
DATOS	Descripción		Firma de aceptación de la designación
Bienes Terapéuticos y No Terapéuticos 2024	Nombre:	Lic. Julio Cesar Morgan Montes	
	Cargo:	Encargado Depto. Sistemas, Suministro y Control del Abasto	
	Área de adscripción:	Dpto. Sistemas Suministro y Control del Abasto	
	Domicilio institucional:	KM 4.5 vialidad Toluca-Metepec, Cal La Michoacana Metepec Estado de México	
	RFC:	[REDACTED]	
	CURP:	[REDACTED]	
	Correo institucional:	julio.morgan@imss.gob.mx	
Teléfono:	722 2323001		

AUXILIARES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO			
ACTIVIDADES	Nombre:		Firma de aceptación de la designación
Recepción de Bienes y verificación documental de acuerdo a las Obligaciones Contractuales	Nombre:	Lic. Roberto Montaña Rodríguez	
	Cargo:	Jefe de Oficina de Suministro	
	Área de adscripción:	Oficina de Suministro	
	Domicilio institucional:	KM 4.5 vialidad Toluca-Metepec, Cal La Michoacana Metepec Estado de México	
	RFC:	[REDACTED]	
	CURP:	[REDACTED]	
	Correo institucional:	roberto.montana@imss.gob.mx	
Teléfono:	722 2323002		

De conformidad con lo dispuesto en el **primer y cuarto párrafo del ARTÍCULO 15 de la LGTAIP** en el presente contrato y en sus anexos se listan datos correspondientes al **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y A LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL**, lo anterior en virtud de que dichos datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las **personas físicas**, por lo que pueden pretagarse en su carácter de información confidencial.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO
PONIENTE**

CONTRATO SAJ No: D3P0034		
CONTRATO	COMPRANET	No.:
050GYR024N05825-001-00		
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" DISAMED, S.A. DE C.V.		

ÁREA TÉCNICA

Motivo de la contratación	Nombre	Cargo	Firma de aceptación de la designación
Bienes Terapeuticos y No Terapeuticos 2024	Dra. Lizzeth Lilian Juárez Martínez	Jefatura de Consulta Externa HGR 251	

Sin más por el momento, envío cordiales saludos

Atentamente,
"Seguridad y Solidaridad Social".

Mtra. Vanessa Gabriela Ortega Pineda
Titular Coordinación Abastecimiento y Equipamiento



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO
PONIENTE**

CONTRATO SAI No: D3P0034		
CONTRATO	COMPRANET	No.:
050GYR024N05825-001-00		
CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" DISAMED, S.A. DE C.V.		

ANEXO 5 (CINCO)

"Anexo 2 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos"

 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL			
Cuenta FINAT	Partida presupuestaria		
21121025 - De material de curación	COG 25401		
Concepto:			
Por la adquisición de material de curación a cargo de nivel central, delegaciones y UMAE.			
Plazo de pago:	20 días		
Tipo de glosa:	Almacén o contrato único		
Requisito:			
<ul style="list-style-type: none"> Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT. 			
Documentos que deben presentarse en ventanilla:			
<ul style="list-style-type: none"> Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique: <ul style="list-style-type: none"> > número de proveedor; > número de contrato; y, > número de alta de almacén. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente. 			
<p><small>Nota: la información que proviene de los sistemas SATI, SAI y Módulo de Compras, será considerada como la evidencia de que los bienes, arrendamientos y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción de las áreas correspondientes y que la documentación original que soporta dicha información obra en su poder.</small></p>			
Referencias normativas:			
<ul style="list-style-type: none"> Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracc. III. Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS. 1000-001-014. Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos. 6B13-003-002. 			
Emitido: 25 mayo 2025  L. Q. Hernández Herrera Titular de la División de Normatividad Contable y Fiscal	Recibido: 27 mayo 2025  L. Alarcón Titular de la División de Trámite de Ejecuciones	Autorizado: 28 mayo 2025  Mtro. Shadiel S. Sánchez Zavala Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Ejecuciones	Vigencia a partir de: 30 MAY 2025 Página 1 de 1 Anexo 2 Clave 6B13-018-001

